

SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

RFE

Sistema que pondera la renta familiar según
el número de miembros y su composición





SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR RFE

REGULACIÓN

2008

La **LEY 13/2008 de Apoyo a las Familias, de 12 de diciembre**, define en su artículo 6, la Renta Familiar Estandarizada (a partir de ahora RFE).

2012

El **DECRETO 154/2012, de 24 de julio**, regula el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia.

2015

El **DECRETO 32/2015, de 17 de marzo**, contempla las víctimas de violencia de género y la discapacidad del/los progenitor/es/tutor/a legal o acogedor/a, en la asignación del coeficiente de equivalencia que corresponda de la unidad familiar.

DESCRIPCIÓN

- Se trata de un sistema que pondera la renta familiar según **el número de miembros y su composición** (monoparentalidad, número de hijos/as, discapacidad, etc.).
- Se establece para aplicarse en aquellas **ayudas o servicios de apoyo a las familias**, donde su acceso o cuantía de la prestación, venga condicionada por la renta de la unidad familiar.
- De esta forma, se quiere dar un **trato más justo y equitativo** a los distintos tipos y situaciones familiares, no estableciendo los mismos límites de acceso por renta a una familia de tres miembros que a una de cinco, con una discapacidad o monoparentalidad.

CÓMO SE CALCULA

$$\text{RFE} = \frac{\text{RENDA FAMILIAR (Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro)}}{\text{COEFICIENTE DE EQUIVALENCIA UF*}}$$

*(UF = Unidad Familiar)

COEFICIENTES DE EQUIVALENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR

1,5



Con cónyuge o pareja de hecho

1,3



Sin cónyuge o pareja de hecho

1,3



Víctima de violencia de género

0,3



Cada hijo/a de la UF

0,3



Algún miembro de la UF con discapacidad (≥ 33%)

EJEMPLOS

1



Una **pareja con dos hijos/as** (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,1.

$$1,5 + 0,3 + 0,3 = 2,1$$

Si la renta de esta UF fuera de 40.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de **19.048** euros.

2



Una **pareja con cuatro hijos/as** (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,7.

$$1,5 + 0,3 + 0,3 + 0,3 + 0,3 = 2,7$$

Si la renta de esta UF fuera de 40.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de **14.815** euros.

3



Progenitor/a, tutor/a o acogedor/a con un hijo/a con discapacidad, tendrá un coeficiente de equivalencia de 1,9.

$$1,3 + 0,3 + 0,3 = 1,9$$

Si la renta de esta UF fuera de 30.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de **15.790** euros.



APLICACIÓN

Este sistema de RFE se debería aplicar en aquellas **ayudas, bonificaciones o servicios públicos**, que tengan en consideración el nivel de renta familiar como condición de acceso o cálculo de la cuantía, con el objetivo de lograr que todas las familias de Euskadi tengan el mismo trato.

NOS PODEMOS ENCONTRAR

- **Un único tope máximo de renta familiar.**
- **Diferentes tramos o baremos de renta familiar.**

Dónde se debe aplicar:



Gobierno Vasco



Vivienda: acceso a vivienda pública o ayudas de rehabilitación, ...



Salud: copago de medicamentos u otros servicios sanitarios.



Educación: becas universitarias y no universitarias, criterios de admisión de alumnado en centros educativos públicos y concertados, etc.



Empleo y Políticas Sociales: AES, políticas de empleo, ...



Diputaciones



Cultura y Juventud: bonificaciones y acceso a colonias y campamentos, u otras.



Políticas Sociales: acceso a servicios y ayudas por discapacidad o dependencia, ...



Transporte y movilidad: ayudas al transporte universitario, etc.



Ayuntamientos



Hacienda: bonificaciones en impuestos, tasas o precios públicos (IBI, IVTM, ICIO, Plusvalía, matrículas y/o cuotas en la escuela de música y danza, colonias, instalaciones deportivas, etc.).

Dónde se está aplicando:



Gobierno Vasco



Políticas Sociales: ayudas para la conciliación laboral y familiar.



Empleo: Renta de Garantía de Ingresos (RGI).



Ayuntamientos



Hacienda: algunos municipios en bonificaciones en el IBI, Impuesto de vehículos (IVTM) y algunos precios públicos.